bender sus haçiendas y haçiendose de otras
formas y traças que les cusando les los exce
si bos salarios y costas seran buena ayuda
para lo principal y çertifican a su mag.d
y señores de sus consejos de justiçia haçienda
y contaduria mayor della que en esta
ciud. se an bisto juntos doçe y mas executores
con quatro çientos maravedis de salario
cada uno en cada un dia cobrando ju
ros y los onbres de negoçios que se encargan
de estas cobranças atienden a los dhos sala
rios por el ynteres que dello se les sigue
ynbiando una persona con quatro o seis reales
llebandose ellos lo demas y porque les
resçiuan la moneda de bellon les lle
van a ocho y a diez por çiento y haçen tantas
bejaciones y molestias que los arrendadores
se les cusan de arrendar y de todo punto
no a de auer quien arriende y las quiebras
y perdidas an de ser mayores y los dhos arren
dadores para cobrar las alcaualas cau
sadas y que se ban causando molestan a los
vs. con prisiones mal bendiendo les sus bienes
y no bastan y es de manera que se temen la dee
poblaçion desta ciud. cuyo rremedio pende
de la mag.d que su mag.d le a de mandar haçer
en lo rrefenido pues sus serviçios y buenos deseos
lo mereçen para cuyo efeto acordaron
se saque un tanto deste auto para que en
birtud del juro de çera ynestante en q.e de su mag.d
para que en nonbre desta ciud. pida y supplique se
le haga la mag.d del dho disquento y sus
pensiones ~~[illegible]~~ y en otro
con ello presentar las ynforma
çiones que estan hechas y testimo